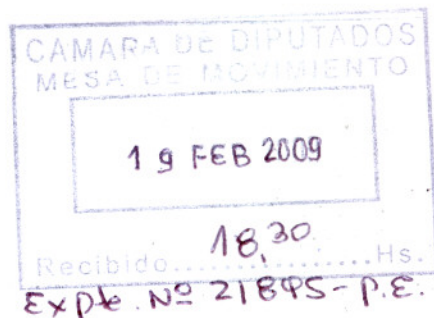


Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



MENSAJE N°

3573

SANTA FE, 19 FEB 2009

ALA
H.LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, aprobando el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación suscripto en fecha 30 de junio de 2008, entre la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por su titular Dra. Romina Picolotti y la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Gobernador Dr. Hermes Juan BINNER, que fuera inscripto en fecha 7 de Julio de 2008 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 3335, al Folio 269, Tomo VI.-

Asimismo se adjunta el Acuerdo Subsidiario II - Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos suscripto en igual fecha, por las mismas partes que el convenio mencionado en el primer párrafo y la Municipalidad de Rosario, representada por el Señor Intendente Ing. Roberto Miguel LIFSCHITZ, que fuera inscripto en fecha 7 de Julio de 2008 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 3334, al Folio 269, Tomo VI.

El primer instrumento tiene como objetivo elaborar y ejecutar cooperativa y coordinadamente programas, proyectos y actividades con el objeto de definir y efectivizar un Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos en el ámbito provincial acorde a los parámetros técnicos y legales establecidos en la Ley N° 25.916 que regula la materia.

Los programas, proyectos y actividades serán enmarcados en el Convenio de Préstamo Internacional BIRF 7362 - AR, destinado a la ejecución



Handwritten signature in blue ink.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

del "Proyecto Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1789/2006.

Las acciones a desarrollar se pactarán mediante Acuerdos Complementarios, como el Acuerdo Subsidiario II suscripto con la Municipalidad de Rosario que se remite para su aprobación.

Convencidos de la importancia y necesidad de disponer de estas herramientas para su posterior utilización en programas específicos es que solicitamos el tratamiento y sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Se acompaña expediente N° 01801-0011304-9, del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

Imprenta Oficial - Santa Fe


ANTONIO CIANCIO
MINISTRO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE




HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación celebrado el día 30 de Junio de 2008 entre la Provincia de Santa Fe, representada por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Hermes BINNER, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por su titular Dra. Romina PICOLOTTI, cuyo objetivo es elaborar y ejecutar cooperativa y coordinadamente programas proyectos y actividades con el objeto de definir y efectivizar un Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos en el ámbito provincial acorde a los parámetros técnicos y legales establecidos en la Ley N° 25.916 que regula la materia

El documento que fué inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 7 de Julio de 2008, bajo el N° 3335, Folio 269, Tomo VI, se agrega como anexo y forma parte de esta Ley.

ARTICULO 2.- Apruébase el Acuerdo Subsidiario II - Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos celebrado el día 30 de Junio de 2008 entre la Provincia de Santa Fe, representada por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Hermes BINNER, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representada por su titular Dra. Romina PICOLOTTI, y el Municipio de Rosario, representado por su Intendente Ing. Roberto Miguel Lifschitz, para financiamiento total o parcial de los subproyectos de Relleno Sanitario I y Subproyectos de Cierre de Vertederos.-

El documento que fué inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 7 de Julio de 2008, bajo el N° 3334, Folio 269, Tomo VI, se agrega como anexo y forma parte de esta Ley.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANTONIO CIANCIO
MINISTRO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE



"2008-Año de Enseñanza de las Ciencias"

CONVENIO No 3334

Registrado en fecha 07/07/2008

el Folio 269 Tomo VI

en el Registro de Tratados, Convenios y

Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto No 1767/84

Dirección de Técnica Legislativa.

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ACUERDO SUBSIDIARIO II

PROYECTO NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Entre la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN**, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dra. **Romina PICOLOTTI** por una parte, en adelante **LA NACION/LA SECRETARÍA**; la **PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en la calle 3 de febrero N° 2649 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Gobernador, Dr. **Hermes Juan BINNER**, en adelante **LA PROVINCIA**, y el **MUNICIPIO DE ROSARIO**, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 711 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por su Intendente, Ing. **Roberto Miguel LIFSCHITZ**, en adelante **EL MUNICIPIO**, se acuerda celebrar el presente Acuerdo Subsidiario II, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: Definiciones: A todo los efectos del presente Acuerdo se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) Convenio de Préstamo: Es el Convenio N° 7362-AR suscripto entre la Nación Argentina (el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) de fecha 20 de diciembre de 2006, el cual incluye la enmienda de fecha 16 de abril de 2008. b) El Préstamo: Es el Préstamo N° 7362-AR formalizado a través del Convenio de Préstamo. c) El Proyecto: Es el Proyecto Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, objeto del presente Acuerdo Subsidiario II. d) U.N.R.S.U.: Es la Unidad Nacional de Residuos Sólidos Urbanos; e) U.P.R.S.U.: Es la Unidad Provincial de Residuos Sólidos Urbanos; f) La Provincia: Es el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, interviniente en este acto. g) El Municipio: Es el gobierno municipal de Rosario, interviniente en este acto. h) El Banco: Es el BIRF. i) El Manual: Es el Manual Operativo del Proyecto Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, de fecha 25 de enero de 2008. j) Subproyectos: son los Subproyectos de Relleno Sanitario y/o Subproyectos de Cierre de Vertederos. k) Subproyectos de Cierre de Vertederos: Son cualquiera de las actividades a ser ejecutadas bajo la Parte B.2 del Proyecto. l) Subproyectos de Relleno Sanitario: Son los Subproyectos de Relleno Sanitario I y/o los Subproyectos de Relleno Sanitario II. m) Subproyecto de Relleno Sanitario I: Significa cualquiera de las inversiones a ser ejecutadas bajo la Parte B.1 del Proyecto por el Prestatario. n) Subproyecto de Relleno

AM



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Sanitario II: significa cualquiera de las inversiones a ser ejecutadas bajo la Parte B.1 del Proyecto por una Provincia elegible o un Municipio elegible seleccionado por el Prestatario y que dicha Provincia elegible o Municipio elegible actúe de manera aceptable para el Banco. Con la misma finalidad, todos los términos definidos en el Convenio de Préstamo tendrán el mismo significado estipulado en dicho documento legal.

SEGUNDA: Los términos y condiciones financieras, criterios de elegibilidad y de ejecución de los Subproyectos, del presente Acuerdo Subsidiario II, relacionados con las características y los plazos de ejecución, son los establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

TERCERA: La SECRETARÍA se obliga a: a) financiar parcial o totalmente –de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Convenio de Préstamo- con los fondos del Préstamo el costo de los Subproyectos de Relleno Sanitario I y Subproyectos de Cierre de Vertederos (listados en el Anexo I del presente Acuerdo Subsidiario II) y las actividades de conformidad con la Parte C del Proyecto; b) llevar a cabo dichos Subproyectos de Relleno Sanitario I y Subproyectos de Cierre de Vertederos y actividades de Proyectos, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Préstamo; c) proporcionar los fondos de contraparte necesarios para llevar a cabo los Subproyectos de Relleno Sanitario I y los Subproyectos de Cierre de Vertederos en caso de que la PROVINCIA y/o el MUNICIPIO no hubiesen cumplido con sus obligaciones de proporcionar fondos de contraparte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta punto a) y Séptima punto b), respectivamente, de este Acuerdo Subsidiario II.

CUARTA: La SECRETARÍA tendrá derecho a tomar medidas correctivas contra la PROVINCIA en caso de que la PROVINCIA haya dejado de cumplir con cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente Acuerdo Subsidiario II con respecto a cualquier Subproyecto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta (a-ii) del presente Acuerdo Subsidiario II.

QUINTA: La PROVINCIA tendrá derecho a tomar medidas correctivas contra el MUNICIPIO en caso de que el MUNICIPIO haya incumplido alguna de sus obligaciones emanadas del presente Acuerdo Subsidiario II con respecto a cualquier

Oh



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

Subproyecto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Acuerdo Subsidiario II.

SEXTA: La PROVINCIA se obliga a: a) En caso de que el MUNICIPIO incumpla su obligación referida en la Cláusula Séptima punto b) de este Acuerdo Subsidiario II, proporcionar los fondos de contrapartida, instalaciones, servicios y otros recursos, necesarios o apropiados para permitir a la SECRETARÍA llevar a cabo los correspondientes Subproyectos de Relleno Sanitario I y/o Subproyectos de Cierre de Vertederos; y b) implementar, y/o permitir que se implementen, las medidas necesarias a fin de que la SECRETARÍA pueda ejecutar los correspondientes Subproyectos de Relleno Sanitario I y/o Subproyectos de Cierre de Vertederos, y las actividades pertinentes bajo la Parte C del Proyecto, y no dejar o permitir que se adopte ninguna acción que impida a la SECRETARÍA llevar a cabo los referidos Subproyectos de Relleno Sanitario I y/o Subproyectos de Cierre de Vertederos, y las actividades pertinentes bajo la Parte C del Proyecto.

SEPTIMA: El MUNICIPIO se obliga a: a) de corresponder, llevar a cabo el pertinente Subproyecto de Relleno Sanitario II, como está previsto en la Sección 3.01 (b) del Convenio de Préstamo; b) proporcionar los fondos de contrapartida, instalaciones, servicios y otros recursos, necesarios o apropiados para permitir a la SECRETARÍA llevar a cabo los correspondientes Subproyectos de Relleno Sanitario I y/o Subproyectos de Cierre de Vertederos; c) asistir a la SECRETARÍA en la implementación del Subproyecto de Relleno Sanitario I y/o del Subproyecto de Cierre de Vertederos y las actividades pertinentes mencionadas en la Parte C del Proyecto, todo ello de conformidad con las disposiciones del Convenio de Préstamo; d) cumplir, o hacer que sean cumplidas, las obligaciones mencionadas en las Secciones 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 y 9.09 de las Condiciones Generales (relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes y cronogramas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de terrenos, respectivamente) respecto de dichos Subproyectos; e) implementar, y/o permitir que se implementen, las medidas necesarias a fin de que la SECRETARÍA cumpla con sus obligaciones de conformidad con las Secciones 3.01, 3.02, 3.04, 3.06, 3.07, 3.08, 3.10, 3.12, 3.13, 4.01 y 4.02 del Convenio de Préstamo; f) participar en las revisiones mencionadas en la Sección 3.10 c) del Convenio de Préstamo; g) no ceder, modificar, extinguir, anular, revocar, renunciar ni dejar de exigir el cumplimiento del presente Acuerdo Subsidiario II, ni de ninguna de sus disposiciones; h)1) establecer y, posteriormente operar y mantener (o hacer que se opere y mantenga) en todo momento

Ph



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

durante la implementación del Proyecto, una unidad municipal de residuos sólidos urbanos (UMRSU), cuya estructura, funciones y responsabilidades sean aceptables para el Banco, y 2) asegurar que, en todo momento durante la implementación del Proyecto, la UMRSU sea dirigida por un coordinador asistido por profesionales (incluido un especialista en el área social) y personal administrativo, todo en cantidad suficiente y con calificación y experiencia aceptables para el Banco; y por último i) operar y mantener todas las inversiones financiadas en virtud de un Subproyecto de Relleno Sanitario o (hacer que dichas inversiones sean operadas y mantenidas por una entidad con calificaciones técnicas y experiencia suficiente, y seleccionada de conformidad con los procedimientos de adquisición, todo ello de manera aceptable para el Banco), de conformidad con prácticas adecuadas en términos administrativos, financieros, técnicos, sociales, de ingeniería, de gestión de residuos sólidos y ambientales; y proporcionar o hacer que se proporcionen (según corresponda), tan pronto como sea necesario, los fondos, instalaciones, servicios y demás recursos necesarios para la operación y el mantenimiento adecuados de dichas inversiones.

OCTAVA: A los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Séptima punto b) de este Acuerdo Subsidiario II, el MUNICIPIO realizará la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina con el objeto exclusivo y excluyente de depositar los fondos de contrapartida necesarios para co-financiar en la proporción correspondiente, los gastos incurridos en la ejecución de las obras incluidas en el "Anexo I – Subproyectos a Ejecutar". Asimismo, el MUNICIPIO deberá enviar a la SECRETARÍA, a la PROVINCIA y al Banco, inmediatamente después de efectuado el pago al contratista correspondiente con fondos de la contraparte local municipal, una copia de los documentos que acrediten que el pago fue hecho con cargo a dichos fondos de contrapartida, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo. El original de dichos documentos deberá permanecer en el MUNICIPIO.

NOVENA: La SECRETARÍA efectuará cada una de las erogaciones correspondientes, de acuerdo a los cronogramas de pago establecidos en los contratos que habrán de celebrarse a los efectos de la ejecución de las obras que se encuentran incluidas en el Anexo I del presente Acuerdo, previa Certificación de Avance de Obra y/o de Finalización de Obra, según corresponda, y con la constancia del pago efectuado por el MUNICIPIO con los fondos de contraparte, en la proporción establecida en el Convenio de Préstamo.

[Handwritten signatures and initials]



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

DECIMA: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo Subsidiario II, el MUNICIPIO y la PROVINCIA implementarán las medidas necesarias –jurídicas, administrativas, financieras, operativas, etc.- que correspondan. El estricto cumplimiento de la presente obligación será condición de la vigencia de este Acuerdo.

DECIMA PRIMERA: Sin limitar lo dispuesto por la Cláusula Tercera, la SECRETARÍA se compromete a ejecutar, y/u obligar a que se ejecuten (según corresponda), los Subproyectos, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a las normas técnicas y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Convenio de Préstamo y del Manual.

DECIMA SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a tomar las medidas que sean necesarias para que los contratos de ejecución y de prestación de servicios para el Proyecto, se hagan tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia, idoneidad y otros que sean del caso considerar. Asimismo, y a menos que el Banco y la U.N.R.S.U. autoricen lo contrario, El MUNICIPIO tomará todas las acciones a su alcance para que todos los bienes, obras y servicios financiados con el importe del Préstamo se utilicen exclusivamente para fines del Proyecto.

DECIMA TERCERA: En el supuesto de que El MUNICIPIO incumpla su obligación de proveer los fondos de contrapartida referida en la Cláusula Séptima punto b), La PROVINCIA podrá, previo emplazamiento de cumplimiento y acuerdo con el Banco y la SECRETARIA, afectar los fondos correspondientes, que de acuerdo a lo establecido en la normativa provincial de tratamiento del presupuesto le corresponden al MUNICIPIO, a fin de rembolsar el pago efectuado por la SECRETARIA, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera punto c), o rembolsarse el pago efectuado con recursos propios, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta punto a) de este Acuerdo Subsidiario II, y permitir continuar con el financiamiento y ejecución de aquellos Subproyectos de Relleno Sanitario I y Subproyectos de Cierre de Vertederos referidos en la Cláusula Tercera que a la fecha de esta medida se encontraban siendo ejecutados por la SECRETARÍA. Para dicho efecto, el MUNICIPIO autoriza a la PROVINCIA a efectuar el trámite administrativo correspondiente ante la Jurisdicción pertinente a efectos de debitar los importes pendientes. En dicho caso, y a efectos de evitar la medida descrita en esta Cláusula, el MUNICIPIO deberá, inmediatamente producido el emplazamiento de cumplimiento, justificar a satisfacción

[Handwritten signatures and initials]



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

de la PROVINCIA, la SECRETARIA y del Banco, las causas del incumplimiento y las medidas tendientes a su corrección.

DECIMA CUARTA: Sin limitar lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera, y en el supuesto de que la PROVINCIA y el MUNICIPIO incumplan: (a) su obligación de proveer los fondos de contrapartida referida en las Cláusulas Sexta punto a) y Séptima punto b) respectivamente, la SECRETARÍA podrá, previo emplazamiento de cumplimiento a la PROVINCIA y el MUNICIPIO, y acuerdo con el Banco: (i) suspender el financiamiento con recursos del Préstamo de aquellos Subproyectos de Relleno Sanitario I y Subproyectos de Cierre de Vertederos cuyo proceso de contratación no haya empezado a la fecha de la suspensión; y (ii) afectar los fondos acreditados a la PROVINCIA en su cuenta de Co-participación Federal de Impuestos y que de acuerdo a lo establecido en la normativa provincial de tratamiento del presupuesto le corresponden al MUNICIPIO, a fin de efectuar el pago correspondiente al contratista o reembolsarse el pago efectuado al contratista con recursos propios y permitir continuar con el financiamiento y ejecución de aquellos Subproyectos de Relleno Sanitario I y Subproyectos de Cierre de Vertederos, referidos en la Cláusula Tercera, que a la fecha de suspensión se encontraban siendo ejecutados por la SECRETARÍA. Para dicho efecto, la PROVINCIA autoriza a la SECRETARÍA a efectuar el trámite administrativo correspondiente ante la Jurisdicción pertinente a efectos de debitar de su cuenta de coparticipación federal los importes pendientes; y (b) cualesquiera otra obligación, la SECRETARÍA podrá, previo emplazamiento de cumplimiento y acuerdo con el Banco, suspender el financiamiento con recursos del Préstamo de aquellos Subproyectos de Relleno Sanitario I y Subproyectos de Cierres de Vertederos, cuyo proceso de contratación no haya empezado a la fecha de la suspensión. En ambos casos, y a efectos de evitar las medidas descriptas en esta Cláusula, el MUNICIPIO/la PROVINCIA deberán, inmediatamente producido el emplazamiento de cumplimiento, justificar a satisfacción de la SECRETARIA y del Banco, las causas del incumplimiento y las medidas tendientes a su corrección.

DECIMA QUINTA: Forman parte integrante del presente Acuerdo, que La PROVINCIA y El MUNICIPIO declaran conocer y aceptar, los siguientes instrumentos legales: El Convenio de Préstamo N° 7362-AR (incluyendo sus Condiciones y Normas Generales de fecha 1 de septiembre de 1999, y sus enmiendas al 1° de mayo de 2004), y el Decreto N° 1789/2006 del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio del referido Convenio de Préstamo, el Manual y las Normas del Banco relativas a Adquisiciones de



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

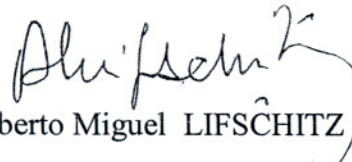
Bienes y Servicios, ejecución de Obras y contratación de Consultorías, de fecha Mayo de 2004.

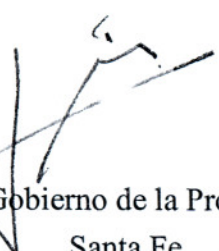
DECIMA SEXTA: En caso de contradicción o de interpretación diferente entre una disposición de este Acuerdo y el Convenio de Préstamo, prevalecerá la disposición de este último.

DECIMA SEPTIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente Acuerdo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

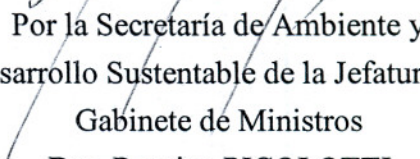
6
Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo SUBSIDIARIO II en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de junio del año dos mil ocho.

Por el Gobierno del Municipio de Rosario


Ing. Roberto Miguel LIFSCHITZ



Por el Gobierno de la Provincia de
Santa Fe

Dr. Hermes Juan BINNER


Por la Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable de la Jefatura de
Gabinete de Ministros
Dra. Romina PICOLOTTI



ES COPIA


Dra. MARTA GRACIELA LUGO
Ejecutiva de Asesoría Técnica Legislativa
Gabinete de Gobierno y Reforma
del Estado



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ANEXO I
SUBPROYECTOS A EJECUTAR
SUBPROYECTO DE RELLENO SANITARIO I

Denominación de la Obra	Presupuesto ¹	Porcentaje aporte Nación	Porcentaje aporte Municipio
Planta de Compostaje Bella Vista. Proyecto BAPIN N° 42.347	\$ 3.744.000	% 68	% 32
Puntos Verdes. Proyecto BAPIN N° 42.348	\$ 592.000	% 68	% 32
Mejora Estación de Transferencia. Proyecto BAPIN N° 42.349	\$ 1.372.800	% 68	% 32
Planta Integral de Tratamiento de San Martín Sur. Proyecto BAPIN N° 43.414	\$ 5.056.000	% 68	% 32
Plan de inclusión social	\$ 473.600	% 100	% 0



ES COPIA

[Handwritten signature]
MARTA GRACIELA LUGO
GENERAL TÉCNICA LEGISLATIVA
Ministerio de Gobierno y Reformas
del Estado

¹ Los montos están expresados en Pesos Argentinos y NO incluyen IVA.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

CONVENIO No 3335

Registrado en fecha 07/07/2008

en el Folio 269 Tomo VI

en el Registro de Tratados, Convenios y
Centratos Interjurisdiccionales.

Decreto No 1767/84

Dirección de Técnica Legislativa.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION Y COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular **Dra. Romina PICLOTTI** por una parte, en adelante LA SECRETARÍA; y la PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en la calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe., representada en este acto por su Gobernador **Dr. Hermes BINNER**, en adelante LA PROVINCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio parte del reconocimiento de que la temática de los residuos sólidos urbanos constituye uno de los aspectos centrales de la gestión ambiental. En este sentido la problemática de los residuos en general, y de los basurales a cielo abierto en particular, es una de las cuestiones que genera mayor preocupación socio-ambiental, siendo así que fue definido por el COFEMA como una de las prioridades de la política ambiental de nuestro país; y tiene por finalidad coadyuvar a la instalación, fortalecimiento y consolidación de los procesos tendientes a la implementación de la Estrategia Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, conforme la impronta establecida por el Artículo 41 de la Constitución Nacional y de los objetivos planteados por la ley 25.916 de gestión integral de residuos domiciliarios.

Por ello, las partes ACUERDAN:

PRIMERA: Es objetivo del presente Convenio elaborar y ejecutar cooperativa y coordinadamente programas, proyectos y actividades con el objeto de definir y efectivizar un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el ámbito provincial acorde a los parámetros técnicos y legales establecidos en la Ley N° 25.916 que regula esa materia,



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

para lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; promover la valorización de los residuos domiciliarios a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

SEGUNDA: Los Programas, proyectos y actividades a que refiere la Cláusula PRIMERA serán enmarcados en el Convenio de Préstamo Internacional BIRF 7362 – AR, destinado a la ejecución del “Proyecto Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), aprobado por el Decreto N° 1789 de fecha 4 de diciembre de 2006 (BO 6-12-06), en el cual se determinan acciones financiables por parte de la Nación tales como la construcción de instalaciones seguras de tratamiento y disposición final de residuos, promoción de marcos regulatorios adecuados, reinserción social de los trabajadores informales de la basura y se inscribirán como Acuerdos Complementarios del presente Convenio una vez suscriptos por las máximas autoridades de las mismas.

TERCERA: LA PROVINCIA adoptará en el marco de este convenio y de los acuerdos complementarios que se realicen, las condiciones previstas por el Convenio de Préstamo Internacional BIRF 7362 – AR, aprobado por el Decreto N° 1789 de fecha 4 de diciembre de 2006 (B.O. 6-12-06).

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio Marco se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro por cada parte, en el que la SECRETARIA actuará representada por el titular de la Dirección Nacional de Articulación Institucional de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales y LA PROVINCIA actuará representada a través del Sr. Secretario



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

QUINTA: Las partes podrán en forma individual o conjunta gestionar recursos de financiamiento o de otro tipo a fines de cumplimentar los objetivos establecidos en la cláusula primera.

SEXTA: Los programas, proyectos y actividades inscriptos como Acuerdos Complementarios, se llevarán a cabo por ambas instituciones con la afectación de los recursos humanos y financieros necesarios para su cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades.

SEPTIMA: Las partes de común acuerdo podrán invitar a integrarse a los Acuerdos Complementarios referidos, a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto del presente Convenio, quienes asumirán a su vez las atribuciones, los compromisos y obligaciones pertinentes en el instrumento mediante el cual formalicen su participación.

OCTAVA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas o proyectos de trabajo realizada en el marco del presente Convenio o de los Acuerdos complementarios, deberá contar con la autorización formal de las partes y mencionarlas expresamente.

NOVENA: Cualquier modificación a las estructuras administrativas mencionadas será comunicada entre las partes sin alterar el contenido o la validez del presente Convenio.

DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la aprobación del mismo por parte de la H. Legislatura de la Provincia de Santa Fe, luego de suscripto por las signatarias. Se considerará prorrogado en forma automática y por períodos iguales

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

sucesivos, salvo que se produjere la denuncia de alguna de las partes conforme lo previsto en la cláusula Décima Primera.

DECIMO PRIMERA: Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente Convenio mediando notificación fehaciente a los domicilios constituidos ut-supra, con una antelación mínima de seis (6) meses. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los Acuerdos Complementarios, excepto que, de mutuo acuerdo, las PARTES resolvieran lo contrario.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Marco, las partes se someterán a la jurisdicción exclusiva y excluyente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de junio de dos mil ocho.



ES COPIA

Dra. MARTA GRACIELA LUGO
DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
Ministerio de Gobierno y Reforma
del Estado